29 de noviembre de 2023

Negociado de Energía
San Juan, Puerto Rico

Vía correo electrónico:
secretaria@energia.pr.gov
arivera@gmlex.net
mvalle@gmlex.net

Ref: Propuestas Enmiendas al contrato de compra de energía de AES para aumentar el pago a AES y para facilitar nuevos contratos

Al Negociado de Energía:

El pasado 27 de noviembre de 2023, acudieron a la vista pública residentes de las comunidades afectadas por la planta de quema de carbón de AES y sus cenizas y de las fincas donde AES pretende construir proyectos de placas a escala industrial en terrenos agrícolas y representantes de varias organizaciones, incluyendo del Comité Dialogo Ambiental. Se acompaña con esta carta una petición firmada por decenas de residentes de las comunidades cercanas a la planta de quema de carbón de AES y de las fincas donde AES propone construir proyectos de paneles solares a escala industrial en terrenos agrícolas. El propósito de la vista era recibir comentarios públicos sobre las propuestas enmiendas al contrato de compra de energía entre AES y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para aumentar el pago a AES y para facilitarle nuevos contratos. Dichos aumentos, de aprobarse conllevarían aumentos en la factura eléctrica de todas las residencias, comercios e industrias en Puerto Rico. A pesar del alegado propósito de recibir comentario público, se obstaculizo la entrada del público y algunas personas no entraron al salón de vistas. Por esta y otras razones mencionadas más adelante, cuestionamos si este proceso reúne o cumple con las condiciones para facilitar la participación pública informada y efectiva.

La convocatoria a la vista pública no atiendio la envergadura del asunto del propuesto aumento en pago y los contratos para AES. La notificación de la vista fue insuficiente, no se publicó en periódicos de circulación general y regionales, ni en medios de difusión pública en general y mucho menos a las comunidades cercanas a la planta y los proyectos propuestos por AES.

Una sola vista en un lugar inaccesible o de difícil acceso, lejos de donde se proponen las acciones que afectaran a las comunidades y para un asunto que compromete cientos de millones de dólares en fondos públicos no cumple con brindar oportunidad de participación publica.

Los documentos en el expediente están incompletos y tachados y faltan casi todos los anejos. Por ejemplo, los documentos no indican cuanto será el aumento en el propuesto pago adicional a AES.

La fecha límite para someter comentarios escritos es muy corta. Reiteramos la solicitud de una extensión del término hasta enero 2024 y luego de recibir documentos completos, sin tachaduras y con los anejos correspondientes.

La poca información en los documentos no permite conocer que se planifica con la planta. El pueblo de Puerto Rico, incluyendo las comunidades afectadas por la planta de quema de carbón de AES tienen derecho a conocer que va a pasar con la planta y como se podrían afectar con los proyectos de paneles solares a escala industrial propuestos por AES en los terrenos cercanos.

AES no se puede esconder tras el velo de la confidencialidad porque las enmiendas propuestas pasaron de la etapa deliberativa al someterse para la aprobación de este Negociado. No se trata de secreto de negocios porque a AES se le paga con fondos públicos. No pueden alegar que sea información sobre infraestructura energética critica porque se trata de disposiciones contractuales sobre pagos y los términos de los nuevos contratos propuestos.

Hay mucha falta de acceso a la información y falta de transparencia en este proceso. En fin, este proceso no ofrece las condiciones para una participación pública informada y efectiva.

Solicitamos que el Negociado brinde acceso a la información para permitir una participación pública efectiva.

La ciudadanía de Puerto Rico tiene un derecho constitucional a la información sobre la red eléctrica. Dávila v. Superintendente General de Elecciones, 82 D.P.R. 264, 281 n.9 (1960) ("No basta con que se reconozca meramente la importante justificación política de la libertad de información. Los ciudadanos de una sociedad que se gobierna a sí misma deben poseer el derecho legal de examinar e investigar cómo se conducen sus asuntos, sujetos sólo a aquellas limitaciones que impone la más urgente necesidad pública. Debe elevarse ese derecho a una posición de la más alta santidad si ha de constituir un baluarte contra un liderato insensible."
A través del proceso de aprobación de la Ley 17-2019, la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico", la Asamblea Legislativa afirmó un compromiso con la transparencia. 22 L.P.R.A. §§ 1051(o), 1051a(hh). La transparencia requerida por la reglamentación del Negociado de Energía debe ser consistente con la ley de Puerto Rico, que ordena al Negociado de Energía estructurar cualquier restricción de acceso público a la información "de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo" y permite que los documentos se mantengan "fuera del alcance del público sólo en casos excepcionales". 22 L.P.R.A. § 1054n(a), (c). Incluso en los "casos excepcionales" en los que el Negociado de Energía puede aplicar restricciones de confidencialidad a los documentos sometidos a sus procedimientos, la ley de Puerto Rico establece que una vez que las partes hayan firmado un acuerdo de confidencialidad, el Negociado de Energía proporcionará acceso al documento o a la persona. . . . a los abogados y asesores externos involucrados en el proceso administrativo. 22 L.P.R.A. § 1054n(b).
Entendemos que la información sobre los contratos con AES no es un caso excepcional y los documentos deben estar disponibles al publico sin requerir acuerdos de confidencialidad.
La Ley 57-2014 declara que la transparencia y la participación ciudadana son vitales en los procesos relacionados con el servicio energético. Para garantizar la transparencia que busca promover, la ley establece sus "Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas" los cuales dictan: De conformidad con la política pública establecida en el Artículo 1.2 de esta Ley, toda información, datos, demanda entregada, estadísticas, informes, planes , y los documentos recibidos y/o divulgados por cualquiera de estas entidades creadas al amparo de esta Ley, la Autoridad, su sucesora, el Contratista de la red de transmisión y distribución y toda compañía de energía eléctrica estarán sujetos a los siguientes principios: […] (7) Los datos producidos por empleados, funcionarios o contratistas que trabajen para el Estado Libre Asociado de Puerto

Rico no estarán sujetos a derechos de autor, patentes, marcas comerciales o secretos comerciales. Pueden aplicarse restricciones razonables basadas en doctrinas de privacidad, seguridad y privilegios probatorios; y (8) Dichos datos estarán disponibles en formato no propietario; es decir, nadie tendrá control exclusivo sobre él.

La información en el expediente sobre los aumentos y contratos solicitados por AES están tachadas u omitidas al amparo de la confidencialidad. Muchos elementos medulares se están ocultando al público, como el aumento de los costos para los contribuyentes debido a las propuestas de AES y la acumulación y manejo de las cenizas de carbón. Los reclamos de confidencialidad en este caso son demasiado amplios y no permiten el acceso a la información pública ni la participación pública significativa o efectiva en este procedimiento. Las enmiendas propuestas al contrato de AES se le han presentado al Negociado para su aprobación, lo que indica que las enmiendas propuestas ya no son deliberativas. Además, el hecho de que las modificaciones impliquen el uso y compromisos de fondos públicos requiere un mayor nivel de transparencia y acceso a la información pública. Todos los anejos a los documentos en este expediente deben estar disponibles para revisión pública.

Por lo tanto, solicitamos que el Negociado de Energía proporcione rápidamente copias no tachadas/redactadas de todos los documentos en el expediente y conceda un término de 30 días al público luego de facilitada la información para someter comentarios.

Ante la falta de acceso a información y de justicia procesal el Comité Dialogo Ambiental somete preguntas que esperamos sean atendidas por el Negociado antes de tomar una decisión sobre el aumento en el pago a AES y facilitar los nuevos contratos para beneficiar a AES.

¿AES se ha ganado el aumento del pago solicitado? ¿Es una corporación que cumple con las leyes? Es confiable?

AES tiene un largo historial de incumplimiento de con múltiples disposiciones legales, incluyendo contaminación de aire, suelos y agua. Solicitamos que este Negociado tome conocimiento oficial de las violaciones e incumplimientos de disposiciones ambientales de AES que han sido ampliamente cubiertos por los medios noticiosos y obran en los expedientes de la EPA y el DRNA y del propio Negociado, incluyendo el expediente del Plan Integrado de Recursos. Adjunto algunos documentos que resumen algunas de las referidas violaciones de ley por parte de AES.

Recientemente, la EPA documento la radioactividad de los residuos de combustión de carbón y el riesgo a la salud publica cuando las cenizas se usan como material de relleno como se hizo en Puerto Rico:

> EPA also concludes that the unmonitored accumulation of CCR in surface and subsurface soils has the potential to result in risk to future receptors in the range OLEM typically considers for regulation. These risks are driven by exposure to gamma radiation from radium and its decay products, and incidental ingestion of arsenic and radium in soil and dust. Health effects associated with exposure to radium include increased risk of several types of cancer, particularly lung and bone cancer. EPA-HQ-OLEM-2020-0107-0887_content RA.pdf, P.7-3

¿Se le va a requerir a AES va a responder por los danos ocasionados por más de dos millones de toneladas de sus cenizas que se han usado como material de rellenos en Guayama, Salinas, Arroyo, Santa Isabel y otros diez municipios?

¿Este Negociado va a verificar el desempeño de AES bajo el contrato existente, va a realizar "due diligence"?

Vemos como la compañía principal, AES Corporation esta repartiendole dividendos a sus accionistas lo cual indica las ganancias de sus operaciones. ¿Este Negociado va a escrudiñar los pagos o transferencias de fondos entre las compañías afiliadas como AES Corporation?

¿Este Negociado va a requerir prueba de la alegada insolvencia de AES y como alegadamente se drenaron sus finanzas?

¿Cuál es la alegada justificación para el aumento del pago/la nueva partida a pagar a AES?

¿Si el aumento en pago es para incentivar que AES construya proyectos de energía solar a escala industrial en terrenos, se estaría incurriendo en doble pago porque ya se pactaron pagos a AES bajo los contratos de compra de energía? ¿Seria proveerle ventaja a AES porque las otras compañías que licitaron para los proyectos de paneles a escala industrial en terrenos no tendrían ese pago adicional?

¿El aumento y la nueva partida de pagos (Green Transition Stabilization Payment) es para cubrir los gastos del manejo y exportación de las cenizas y residuos de la quema de carbón? Tampoco procedería porque desde un inicio en la Declaración de Impacto Ambiental, la Consulta de Ubicación y el propio contrato existente, AES se comprometió a exportar las cenizas si no se desarrollaba un mercado para sus cenizas en Puerto Rico.

¿Cuál es la magnitud del aumento propuesto y como esto impactaría la tarifa eléctrica en Puerto Rico considerando que AES alega que suple el 25% de la energía?

¿Si múltiples estudios demuestran que la resiliencia energética se logra con sistemas de placas solares en techos y baterías, se serviría mejor el interés público si el gobierno invierte el dinero que le paga a AES en suplir sistemas solares con baterías a los residentes de bajos ingresos, los pequeños negocios y las instituciones como las escuelas y las plantas de infraestructura de agua?

¿La aprobación de las enmiendas para aumentarle el pago a AES seria un rescate o "bailout" a un conglomerado sofisticado con experiencia amplia en la contratación?

¿Si se le facilitan contratos adicionales a AES que impediría que AES nuevamente alegue dificultades económicas y exija más dinero? ¿Que propone este Negociado para evitar que Puerto Rico siga siendo rehén de AES?

¿Considerando que el gobernador Pierluisi fue abogado de AES, como este Negociado propone evitar la influencia indebida en la adjudicación de la solicitud de aumento de pago a AES y facilitar nuevos negocios y contratos con AES?

Cordialmente,

Ruth Santiago
RUA No. 8589
Apartado 518
Salinas, PR 00751
T: 787-312-2223
E: rstgo2@gmail.com